

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 008-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de enero del 2020

VISTOS:

El Documento Nº 746-2020, de fecha 13 de enero de 2020, presentado por el servidor **JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA**, la Carta N° 05-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 17 de enero de 2020, el Documento Adjunto N° 746-2020, de fecha 17 de enero de 2020, y el Informe N° 61-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 17 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera, hacer uso de licencias por causa justificada o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el literal b) del artículo 109° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece como un tipo de licencias sin goce de haber, la licencia por asuntos de carácter particular;

Que, el artículo 115º del referido reglamento establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC-MVES de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento interno de los servidores de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

El referido instrumento legal estipula en el artículo 39° literal b) que las licencias sin goce de remuneraciones, por motivos de carácter personal, serán otorgadas al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares;

Que, el artículo 46° del referido cuerpo normativo establece que las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 008-2020-OGA/MVES

del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir la resolución correspondiente;

Que, con Documento N° 746-2020, el servidor **JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA** solicita licencia sin goce de haberes desde el 20 de enero al 20 de junio del presente año por motivos particulares;

Que, mediante Carta N° 05-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, precisa al servidor que la licencia por motivos particulares se otorga por el plazo máximo de 90 días, por lo que le sugiere subsanar la omisión advertida;

Que, con documento adjunto N° 746-2020, el servidor **JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA** precisa que la licencia solicitada es por 90 días computados desde el 20 de enero al 18 de abril de 2020;

Que, con informe N° 61-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión y Recursos Humanos, informa que la Subgerencia de Cultura, Deporte y Juventud opina por la viabilidad de la licencia dado que no existe necesidad de servicio durante el periodo solicitado por el servidor. Informa, que el señor JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA actualmente tiene la condición de empleado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276° desde el 01 de enero de 19992 según lo dispuesto por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y, OPINA por la procedencia de conceder la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES, al referido servidor, por un periodo de noventa (90) días calendarios, computados desde el 20 de enero al 18 de abril de 2020;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, de fecha 27 de mayo de 2019, se aprueba: "Artículo Primero.- DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 2765, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal b;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al señor JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA, servidor de la Subgerencia de Cultura, Deporte y Juventud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR licencia, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por un periodo de noventa (90) días calendarios, computados desde el 20 de enero al 18 de abril de 2020, al servidor JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA.



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 008-2020-OGA/MVES

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

